



Bruselas, 28 de noviembre de 2024
(OR. en)

16343/24

LIMITE

JAI 1782

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	15932/24, 16319/24
Asunto:	Orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa en el espacio de libertad, seguridad y justicia - Aprobación

1. El 27 de noviembre de 2024, el Comité de Representantes Permanentes llegó a un acuerdo sobre el proyecto de orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa en el espacio de libertad, seguridad y justicia, que figura en el anexo.
2. Se invita al Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de 12 de diciembre de 2024 a que apruebe estas orientaciones estratégicas.

PROYECTO DE ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS***de la programación legislativa y operativa en el espacio de libertad, seguridad y justicia***

Las orientaciones estratégicas previstas en el Tratado son un instrumento importante para configurar la dirección de la política de la UE en el espacio de libertad, seguridad y justicia.

La nueva Agenda Estratégica ofrece orientaciones e insta a las instituciones europeas a que pongan en práctica esas prioridades durante la próxima legislatura, respetando el equilibrio institucional de poderes tal como se establece en los Tratados y los principios de atribución, subsidiariedad y proporcionalidad.

De conformidad con el artículo 2 del TUE, la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La defensa del respeto del Estado de Derecho, los derechos fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales y los valores democráticos, así como el cumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, seguirá siendo un principio fundamental para el funcionamiento del espacio de libertad, seguridad y justicia.

La Unión Europea constituye un espacio de libertad, seguridad y justicia dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los distintos sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros. Este espacio implica la ausencia de controles en las fronteras interiores y una política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores, sobre la base del principio de solidaridad y el reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, incluidas sus implicaciones financieras. Su objeto es garantizar un alto nivel de seguridad mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el racismo y la xenofobia, así como el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, en particular reforzando la cooperación policial y judicial transfronteriza, sin afectar al ejercicio de las responsabilidades que incumben a los Estados miembros en relación con el mantenimiento del orden público y, en concreto, respetando su responsabilidad de salvaguardar la seguridad interior.

En este contexto, las siguientes orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa guiarán la labor en el espacio de libertad, seguridad y justicia durante los próximos años:

1. En la última legislatura se ha trabajado intensamente para desarrollar políticas que garanticen el funcionamiento del espacio de libertad, seguridad y justicia. La labor debería centrarse ahora principalmente en la aplicación coherente y efectiva de la normativa adoptada y de las medidas políticas ya en vigor, cooperando plenamente con todas las partes interesadas pertinentes y manteniendo un nivel elevado de confianza mutua. Al mismo tiempo, la UE adoptará una perspectiva orientada al futuro para abordar los retos persistentes y venideros, garantizando la preparación y la adaptabilidad de la UE frente a las realidades de hoy y de mañana, en concreto un panorama geopolítico, de seguridad, migratorio, tecnológico y económico en rápida evolución.
2. Será esencial asegurarse de que la aplicación, los objetivos futuros y el número cada vez mayor de obligaciones de los Estados miembros estén respaldados por fondos europeos. Como se recoge en la Agenda Estratégica 2024-2029, y sin condicionar las negociaciones futuras, el próximo marco financiero plurianual de la Unión tendrá que reflejar estas prioridades, garantizando que el presupuesto de la UE sea adecuado para el futuro y que se den respuestas europeas a los retos europeos.
3. Debe subrayarse la importancia de la libre circulación de las personas, una de las cuatro libertades. Un espacio Schengen que funcione correctamente es una cuestión de interés común, y con arreglo a ella todas las actuaciones se centrarán en la libertad y la seguridad de nuestra ciudadanía. La UE garantizará un elevado nivel de seguridad, en particular mediante controles en las fronteras exteriores, pero también mediante la cooperación de las autoridades de los Estados responsables de seguridad y migración. Cabe recordar la importancia del correcto funcionamiento del espacio Schengen, de conformidad con el Código de Fronteras Schengen revisado. El restablecimiento de controles en las fronteras interiores sigue siendo una medida temporal de último recurso, necesaria y proporcionada a la amenaza detectada, y proporciona a los Estados miembros margen para salvaguardar la seguridad interior, de conformidad con el acervo de Schengen.

4. A fin de garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente del espacio sin controles en las fronteras interiores, así como su unidad y coherencia como elemento esencial del espacio de libertad, seguridad y justicia, el Consejo debería seguir reforzando, en estrecha cooperación con las demás instituciones y las agencias pertinentes, la gobernanza del espacio Schengen, así como el desarrollo y la aplicación de su marco regulador, teniendo plenamente en cuenta al mismo tiempo los protocolos en materia de justicia y asuntos de interior y el papel del Consejo Schengen, con la posición específica de los países asociados a Schengen en él. Además, es necesario centrarse en debates más estratégicos, en particular en el seguimiento operativo de las deficiencias detectadas.
5. La gestión integrada de las fronteras exteriores es de vital importancia para garantizar el pleno funcionamiento del espacio Schengen, en particular frenando el cruce ilegal de fronteras y los movimientos no autorizados entre los Estados miembros, combatiendo los abusos y previniéndolos. Son los Estados miembros los que deciden quién entra en Europa, no los traficantes ni los agentes externos hostiles, y la Unión debe movilizar todos los instrumentos a su disposición para apoyar a los Estados miembros en su responsabilidad principal de proteger las fronteras exteriores y garantizar la seguridad. A tal fin, es fundamental gestionar y seguir mejorando uno de los sistemas de gestión de fronteras más modernos y eficaces del mundo en las fronteras exteriores. Debería avanzarse en el desarrollo de normas mínimas comunes para la vigilancia de las fronteras.
6. La interoperabilidad fomenta el intercambio mutuo de información y contribuye en gran medida también a la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los actos de terrorismo y de la delincuencia grave. La Unión Europea sigue decidida a gestionar y seguir mejorando los sistemas de gestión de las fronteras exteriores, así como los sistemas descentralizados para el intercambio de información en el ámbito policial, que se reforzarán aún más con la entrada en funcionamiento gradual de los diferentes componentes de una arquitectura informática plenamente interoperable que respete los derechos fundamentales y, en particular, la protección de los datos personales.

7. Al mismo tiempo, el uso más estratégico de la política de visados de la Unión contribuirá a la resiliencia del espacio Schengen, en particular con vistas a prevenir el abuso del régimen de visados de la UE, así como a hacer un uso adecuado de la influencia de la UE en relación con terceros países. A tal fin, debería desarrollarse una nueva estrategia de política de visados de la UE y se invita a la Comisión a que trabaje en su desarrollo en estrecha cooperación con los Estados miembros.
8. La Unión Europea debe seguir determinada a romper el modelo de negocio de los traficantes y las redes de tráfico ilícito de personas y afrontar los retos conexos y a abordar las causas profundas de la migración irregular con el fin de evitar que las personas emprendan viajes peligrosos. Para ello, la Unión Europea seguirá vigilando todas las rutas migratorias tanto de entrada como de salida de la Unión Europea con un enfoque preventivo. Seguirá desarrollando asociaciones amplias ambiciosas y duraderas con los países de origen y de tránsito de una manera mutuamente beneficiosa, incluidas asociaciones fronterizas y de seguridad con nuestros vecinos y con países de todo el mundo que abarquen además la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, así como las vías legales en consonancia con las competencias nacionales y las necesidades mutuas de terceros países y de los Estados miembros. Se invita a la Comisión a que consulte al Consejo y a los Estados miembros sobre diversas ideas para optimizar, desarrollar y aplicar de forma estratégica esas asociaciones.
9. Paralelamente, se estudiarán nuevas formas de prevenir y combatir la migración irregular, de conformidad con el Derecho internacional, garantizando al mismo tiempo soluciones sostenibles y sin generar nuevas rutas migratorias ni presiones adicionales. Partiendo del enfoque basado en las rutas, deben diseñarse y desplegarse iniciativas colectivas con la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras partes interesadas pertinentes a fin de reforzar las respuestas a los movimientos mixtos y garantizar que se dispone de sistemas nacionales eficaces de asilo y migración en el contexto de un planteamiento que tenga en cuenta las rutas en su totalidad. Se alienta a la Comisión a que colabore activamente con los Estados miembros en estos asuntos, con vistas a facilitar su aplicación y proponer iniciativas, en su caso.

10. Ante los nuevos tipos de amenazas, como la instrumentalización de los migrantes y los agentes hostiles en las fronteras exteriores de la UE, los Estados miembros deben poder contrarrestar eficazmente esos desafíos y garantizar la estabilidad y la seguridad de la Unión. Por lo tanto, la Unión buscará soluciones conjuntas para reforzar el marco jurídico de la UE a fin de responder a esas amenazas y desafíos en materia de seguridad que afectan a la gestión del asilo y las fronteras. La Unión Europea está determinada a contrarrestar los ataques híbridos que están perpetrando en sus fronteras exteriores Rusia y Bielorrusia. No puede permitirse que esos países ni ningún otro país hostil pisoteen nuestros valores, incluido el derecho de asilo, ni menoscaben nuestras democracias.
11. Dado el nuevo marco legislativo en materia de asilo, migración y Schengen, el inicio de la legislatura 2024-2029 se caracterizará también por el hincapié hecho en la aplicación efectiva de la legislación de la UE adoptada, en particular el Sistema Europeo Común de Asilo reformado y el acervo de Schengen revisado, así como en la aplicación de la legislación existente. En paralelo, la Unión Europea y sus Estados miembros deben garantizar el retorno efectivo de las personas sin derecho de estancia. A tal fin, se desarrollará y se aplicará un enfoque más asertivo y exhaustivo de los retornos, mejorando urgentemente nuestro marco jurídico y nuestras capacidades, en combinación con el uso de los instrumentos internos y externos de los que disponemos. Una política de retorno eficaz es un pilar fundamental de un sistema general y creíble de asilo y migración de la UE.
12. Todas las nuevas medidas para responder a los desafíos migratorios deben desarrollarse y aplicarse de plena conformidad con el Derecho aplicable de la UE y la Carta de los Derechos Fundamentales, incluido el principio de no devolución, así como con las obligaciones jurídicas internacionales, y respetar las responsabilidades que incumben a los Estados miembros en lo que respecta al mantenimiento del orden público y la salvaguardia de la seguridad interior de conformidad con los Tratados.

13. Un sistema migratorio bien gestionado es esencial para prevenir eficazmente la migración irregular. A tal fin, se debería seguir trabajando, respetando plenamente las competencias nacionales, con vistas a establecer vías seguras y legales, que son fundamentales para una migración regular y ordenada.
14. La Unión Europea sigue decidida a apoyar a las personas que huyen hacia la Unión Europea de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y está dispuesta a garantizar la seguridad jurídica necesaria para seguir gestionando la situación mientras sea necesario. A este respecto, en un espíritu de solidaridad, la UE tendrá en cuenta las necesidades de protección, la situación en todos los Estados miembros y sus capacidades.
15. La delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico ilícito de drogas, socava el funcionamiento del espacio de libertad, seguridad y justicia. Supone una amenaza para la seguridad de los ciudadanos y erosiona el Estado de Derecho. Las iniciativas estratégicas deberían ofrecer un cambio de perspectiva: las medidas para luchar contra la delincuencia organizada deberían guiarse por el interés legítimo de las víctimas y de la sociedad en la protección frente a la delincuencia. Para luchar eficazmente contra la delincuencia grave y organizada es importante privar a los grupos delictivos de sus recursos, perturbar los flujos financieros ilícitos y luchar contra la actividad delictiva en las cárceles. Deberíamos hacer que la sociedad sea más resiliente frente a la delincuencia organizada promoviendo asociaciones público-privadas, como la Alianza Europea de Puertos, para aumentar la resiliencia de los centros logísticos. Además, deberíamos promover el enfoque administrativo, en particular, prevenir la infiltración de la economía legal e impedir el reclutamiento por parte de organizaciones delictivas de menores y personas en situación de vulnerabilidad. Permitir a las fuerzas y cuerpos de seguridad utilizar la inteligencia artificial de manera eficaz en consonancia con los derechos fundamentales, en particular para analizar grandes volúmenes de datos, podría redundar en beneficio de la prevención de la delincuencia y la lucha contra ella, y es una opción que debería seguir estudiándose. Además, es esencial que la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT) siga siendo la piedra angular de la acción operativa de la UE para luchar contra la delincuencia organizada y que reciba recursos. Las estrategias y los instrumentos de prevención de la delincuencia, como la Red Europea de Prevención de la Delincuencia (REPD) y la Red Europea sobre la Estrategia Administrativa, deberían formar parte integrante de las iniciativas de la UE en la lucha contra la delincuencia.

16. Debería prestarse especial atención a la lucha contra la corrupción y a la promoción de la integridad como parte de un enfoque general de la UE que abarque actuaciones que van desde la prevención y el análisis hasta la represión de la corrupción, centradas en el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la UE y los Estados miembros, tanto en el sector público como en el privado.
17. Europol y Eurojust seguirán desempeñando un papel clave en la lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza contribuyendo a garantizar que todas las autoridades judiciales y policiales pertinentes reciban apoyo en su funcionamiento. Dado que las ramificaciones de las organizaciones delictivas y las actividades delictivas se extienden mucho más allá de las fronteras de la UE, es esencial seguir mejorando la cooperación policial y judicial con terceros países a escala de la UE y de los Estados miembros.
18. Con el fin de mitigar las posibles implicaciones para la seguridad interior de la guerra de agresión no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania, el diálogo estructurado en materia de seguridad interior entre la UE y Ucrania ha demostrado su utilidad, y las acciones que se han puesto en marcha deberían continuar.
19. La lucha contra la delincuencia en internet y fuera de internet ocupa un lugar central en la salvaguardia de la seguridad interior de la UE y ha dado lugar a una serie de sentencias del Tribunal de Justicia. A este respecto, los resultados de la labor del Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Datos para una Aplicación Eficaz de la Ley y sus recomendaciones deberían constituir la base para la futura dirección política y práctica de la visión europea del acceso efectivo a los datos para la aplicación de la ley. A tal fin, se invita a la Comisión a elaborar una hoja de ruta para aplicar las recomendaciones.

20. La Unión Europea adoptará un enfoque más firme para prevenir y combatir el terrorismo, la radicalización, la desinformación, el extremismo violento y las tendencias antidemocráticas en internet y fuera de internet y defenderá sus valores comunes y el modo de vida europeo. Seguiremos luchando contra la financiación del terrorismo en todas sus formas, y trataremos de combatir el acceso a los recursos financieros e impulsar el intercambio de información. Para sustentar este enfoque firme, es oportuno desarrollar una nueva Agenda de Lucha contra el Terrorismo que abarque una amplia gama de políticas y acciones diseñadas para hacer frente a desafíos nuevos y persistentes y reforzar la seguridad y la resiliencia colectivas de la UE. Debería prestarse especial atención a las víctimas del terrorismo. Además, la Unión Europea alentará la cooperación entre los Estados miembros y también la cooperación internacional en este ámbito. Será fundamental combatir las amenazas híbridas de agentes externos, la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros y luchar contra la desinformación, la información errónea y todas las formas de odio.
21. La Unión Europea respaldará a los Estados miembros en sus iniciativas por combatir el racismo y el antisemitismo y apoyar la vida judía.
22. En los últimos años, la Unión Europea se ha enfrentado a un número creciente de desafíos derivados de crisis intersectoriales y transfronterizas, incluidos desastres naturales y antropogénicos a gran escala, así como a conflictos que se desarrollan cerca de sus fronteras exteriores. Muchos de estos desafíos se han visto agravados y seguirán agravándose por el cambio climático y la evolución de la situación de la seguridad en Europa y en el mundo. Por lo tanto, deberían adoptarse medidas en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior para contribuir a reforzar la preparación y la respuesta a las crisis a escala de la UE con un enfoque que abarque todos los peligros y la sociedad en su conjunto, de conformidad con el principio de subsidiariedad y respetando plenamente las competencias de los Estados miembros. Esas iniciativas deberían convenir en seguir reforzando la protección civil con el fin de aumentar la seguridad de nuestros ciudadanos frente a desastres naturales y antropogénicos. Para lograr un mayor nivel de resiliencia, se necesitan una cooperación más estrecha y el intercambio de buenas prácticas y recursos tanto de la UE como de los Estados miembros.

23. Las instituciones de la UE y los Estados miembros tienen la responsabilidad común de promover y salvaguardar el Estado de Derecho en el marco del Derecho de la Unión, que es fundamental y un requisito previo para trabajar de forma eficaz a fin de hacer frente a los desafíos a los que se enfrenta la Unión, también en el espacio de libertad, seguridad y justicia. Por lo tanto, estamos determinados a trabajar conjuntamente para defender el Estado de Derecho dentro de la UE con todos los instrumentos disponibles de conformidad con los Tratados.
24. Además del diálogo periódico del Consejo sobre el Estado de Derecho en el Consejo de Asuntos Generales, y sin perjuicio de su función y responsabilidades horizontales, los ministros de Justicia seguirán manteniendo debates temáticos específicos sobre cuestiones relacionadas con el Estado de Derecho que sean de su competencia y que se destacan en el informe anual de la Comisión sobre el Estado de Derecho. Esos debates complementan el diálogo anual del Consejo sobre el Estado de Derecho y contribuirán a fomentar el intercambio de mejores prácticas y a poner de relieve las cuestiones que merecen atención y sobre las que se debe actuar, en su caso y de conformidad con los Tratados, con vistas, entre otras cosas, a garantizar el acceso a la justicia ante tribunales independientes, la seguridad jurídica y un enfoque centrado en las personas en los sistemas judiciales. A su vez, esto reforzará aún más la confianza mutua, que es la base para el desarrollo de políticas en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior basadas en el principio de reconocimiento mutuo.
25. Además de garantizar el respeto del Estado de Derecho, es fundamental defender y garantizar el respeto de la Carta de los Derechos Fundamentales en todas las líneas de trabajo pertinentes. Por lo tanto, las políticas judiciales deberían desarrollar y aplicar medidas para proteger los derechos fundamentales, incluido el derecho a la igualdad y a la no discriminación, teniendo en cuenta los conocimientos especializados y la labor pertinentes de la Agencia de los Derechos Fundamentales.

26. La cooperación judicial en toda la UE es un objetivo clave en el espacio de libertad, seguridad y justicia. El buen funcionamiento de la justicia es esencial y el reconocimiento mutuo de las sentencias y resoluciones judiciales en toda la UE, basado en la confianza mutua en los sistemas nacionales, sigue siendo una piedra angular en el ámbito de la cooperación judicial, al servicio en última instancia de la protección de los derechos fundamentales. Al mismo tiempo, el respeto de los diferentes sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros es un principio clave que se aplica a toda la legislación en el ámbito de la justicia.
27. Para consolidar estas iniciativas, y respetando plenamente las competencias de los Estados miembros en relación con la organización de su sistema judicial, la Estrategia relativa a la Justicia en Red 2024-2028 debería guiar la transformación digital en curso en el ámbito de la justicia en toda la Unión Europea. Debe llevarse a cabo paralelamente una reflexión común sobre el uso de la inteligencia artificial en la justicia, teniendo en cuenta el Reglamento de Inteligencia Artificial.
28. La digitalización está transformando la justicia y la cooperación judicial mediante la integración de la tecnología en el sistema jurídico. La evolución digital en curso debería tratar de mejorar el acceso a la justicia, aumentar la eficacia y la eficiencia de los sistemas judiciales, apoyar a los profesionales de la justicia en su labor y conectar más estrechamente con la ciudadanía, proporcionando, en última instancia, mejores servicios de justicia para todos. A este respecto, el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales tiene un enorme potencial para seguir facilitando y mejorando el acceso a la justicia para todos en toda la UE. Sin embargo, deben utilizarse con cautela las herramientas de inteligencia artificial, en consonancia con un enfoque basado en los derechos fundamentales y en los riesgos y garantizando que no se sobrecargue a los usuarios. Se debe garantizar que se desarrolla y utiliza la inteligencia artificial de forma inclusiva, sostenible, respetuosa con la privacidad y centrada en el ser humano. La inteligencia artificial puede apoyar la toma de decisiones de los jueces, pero no debería sustituirla: la toma de decisiones definitiva debe seguir siendo una actividad humana.
29. A este respecto, la protección de los datos es fundamental para garantizar los derechos de las personas, en particular apoyando a las autoridades de control a escala nacional y de la UE.

30. Es esencial que las instituciones de la UE entablen una reflexión conjunta estructurada y exhaustiva sobre todos los aspectos del Derecho penal y civil de la UE, también sobre el refuerzo de la coherencia interna en esos ámbitos, y su coherencia con instrumentos estrechamente relacionados. Las iniciativas deberían centrarse principalmente en la plena aplicación del acervo existente y las nuevas iniciativas deberían sustentarse en pruebas que demuestren claramente su valor añadido.
31. La larga y profunda cooperación en el ámbito del Derecho civil, que cuenta con un amplio conjunto de instrumentos jurídicos, convierte a la UE en un espacio jurídico común único. Un espacio jurídico que funcione correctamente, con un marco jurídico sólido y eficaz y unos procedimientos justos y fiables, es el activo clave de la UE para proteger los derechos de las personas y garantizar la competitividad. Facilitar el acceso a la justicia, prestando especial atención a los más vulnerables, requiere una acción constante.
32. El fomento de la competitividad económica, el refuerzo de la unión de los mercados de capitales y la contribución al desarrollo de un entorno favorable a las empresas a fin de que estas operen en la UE son cruciales para garantizar el crecimiento económico y la prosperidad. La cooperación judicial en materia civil es un elemento clave a este respecto. Esto requiere, entre otras cosas, mejorar la seguridad jurídica, disponer de un entorno jurídico predecible y proporcionar un mejor acceso a la información. Debería darse prioridad también a la aplicación y el cumplimiento correctos y efectivos de la legislación vigente de la Unión y a una evaluación exhaustiva de su aplicación y funcionamiento, teniendo en cuenta asimismo consideraciones en materia de competitividad. Cualquier nueva iniciativa legislativa debe basarse en pruebas que demuestren un claro valor añadido y las necesidades prácticas de la ciudadanía y las empresas, también reduciendo la carga administrativa para las empresas y simplificando el marco jurídico pertinente.

33. En el ámbito del Derecho penal de la UE, la respuesta judicial a la delincuencia organizada y, especialmente, la delincuencia grave, incluida la lucha contra la corrupción, debería seguir siendo una prioridad. Del mismo modo, debería seguir prestándose especial atención a la lucha contra los delitos de odio y el discurso de odio, al apoyo y a la protección de las víctimas de delitos, y a la continuación de los trabajos sobre la conservación de datos. Debería hacerse hincapié en particular en la mejora de la eficacia de los instrumentos de reconocimiento mutuo, como la orden europea de investigación y los instrumentos relativos a las resoluciones de embargo y decomiso. Para alcanzar estos objetivos, las futuras iniciativas deberían basarse, cuando sean pertinentes y necesarias, en los resultados de la reflexión estructurada y exhaustiva, la labor del Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Datos, las rondas de evaluaciones mutuas y las evaluaciones de impacto. El Consejo continuará, en cooperación con las demás instituciones de la UE, con la reflexión en curso sobre el futuro del Derecho penal de la UE.
34. La delincuencia organizada afecta a la cadena de justicia penal en su conjunto. Para luchar contra las redes delictivas y sus modelos de negocio en toda la UE y fuera de ella, las autoridades competentes deben reforzar también su cooperación a fin de garantizar un seguimiento adecuado. Dado que el alcance de la mayoría de las redes delictivas más amenazantes se extiende también fuera de la UE, la cooperación judicial con terceros países es esencial para facilitar el enjuiciamiento y llevar ante la justicia a los miembros de las redes delictivas.
35. Los Estados miembros y la Comisión mantendrán su compromiso con la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil y con la Red Judicial Europea, así como con otras redes pertinentes destinadas a profundizar la cooperación judicial, y seguirán estudiando formas de hacer el mejor uso posible de estas redes.
36. En un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior coherente del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. A tal fin, la UE debería seguir trabajando para intensificar la cooperación judicial con terceros países tanto en materia civil como penal.

37. La guerra de agresión no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania ha puesto de relieve la necesidad de contar con respuestas jurídicas y operativas eficaces para luchar contra la impunidad en relación con el crimen de agresión y otros delitos más graves con arreglo al Derecho internacional. Por consiguiente, la UE seguirá decidida a apoyar la coordinación y la cooperación entre todas las autoridades competentes a escala internacional y nacional con vistas a hacer que los responsables de los delitos internacionales más graves rindan cuentas mediante investigaciones y enjuiciamientos efectivos de estos delitos.
38. Las agencias de la UE en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior desempeñan un papel clave en la consecución de los objetivos establecidos en las orientaciones estratégicas. Para fomentar el apoyo que prestan a los Estados miembros, deben ser plenamente operativas y eficaces con miras a desempeñar sus tareas respectivas, complementando, pero no sustituyendo, las actividades —incluso en el ámbito exterior— y las prerrogativas de las autoridades de los Estados miembros. Cualquier revisión futura de sus mandatos debería respetar plenamente la función de apoyo asignado a las agencias, adaptarse a las necesidades detectadas sobre el terreno y evaluar la viabilidad de posibles nuevas tareas. La Fiscalía Europea debe también, como organismo independiente de la Unión Europea, ser plenamente operativa y eficaz para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, de conformidad con los Tratados. Se debería trabajar para fomentar una cooperación más estrecha entre las agencias, los organismos y los Estados miembros y garantizar que se tengan en cuenta sus conocimientos especializados desde las primeras fases de la elaboración de las políticas.

39. Será fundamental disponer de métodos de trabajo institucionales sólidos para garantizar la eficiencia del proceso legislativo y respaldar las orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa en el espacio de libertad, seguridad y justicia para los próximos años. A tal fin, y respetando plenamente las prerrogativas de las instituciones de la UE:

- se invita a las instituciones de la UE a que presten especial atención a la uniformidad y coherencia de futuras iniciativas en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, en todas las fases del proceso legislativo;
- es fundamental que las iniciativas legislativas que no correspondan al ámbito de la justicia y los asuntos de interior y que tengan repercusiones importantes en la seguridad interior, que utilicen conceptos vinculados a la cooperación en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, o que afecten a instrumentos relacionados esencialmente con ese campo, sean objeto de una mayor coordinación ya en la fase preparatoria;
- es esencial que todas las nuevas propuestas e iniciativas legislativas en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior se sustenten en datos, estén respaldadas por evaluaciones de impacto útiles, demuestren su valor añadido y tengan en cuenta la subsidiariedad, la proporcionalidad y las repercusiones en los diferentes sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros, así como las implicaciones financieras a escala nacional. Debe tenerse explícitamente en cuenta el principio de que la seguridad nacional sigue siendo responsabilidad exclusiva de cada Estado miembro. Se requieren nuevas medidas para garantizar que se evalúen exhaustivamente las repercusiones en la seguridad interior, en particular en las autoridades policiales y judiciales, y en los derechos fundamentales de los ciudadanos y las personas en situación de vulnerabilidad, y se deberá seguir trabajando de forma continua para asegurar que se integran debidamente la seguridad y el respeto de los derechos fundamentales en diversas políticas de la UE, garantizando así el fomento exhaustivo de esos objetivos como parte integrante de todas las iniciativas estratégicas en el espacio de libertad, seguridad y justicia;

- a fin de garantizar que las propuestas legislativas respeten el sistema de atribución de competencias establecido en los Tratados y, por tanto, que se tengan plenamente en cuenta en el proceso legislativo las particularidades del ámbito de la justicia y los asuntos de interior, todas las instituciones deberían velar por que se apliquen las bases jurídicas adecuadas;
- será imperativo mantener y reforzar la uniformidad y la coherencia de los distintos ámbitos de actuación en las esferas de la justicia y los asuntos de interior, preservando al mismo tiempo la materialización y la unidad del espacio de libertad, seguridad y justicia, así como la coherencia del acervo de Schengen, en su caso, en estrecha cooperación con los países asociados a Schengen.

*

Se invita a las instituciones de la UE y a los Estados miembros a garantizar el seguimiento legislativo y operativo adecuado de estas orientaciones.
